

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 5 Sec. Única del Depto. Jud. M.d.P. hace saber que en autos "Frigorífico Del Sud Este S.a. s/ Concurso Preventivo (Grande)" Expte.N° MP - 638 - 2018, de trámite por ante el juzgado Civil y Comercial N° 5 del Dep. Jud. Mar del Plata, en fecha 3 de enero del 2020, en cumplimiento de lo normado por el art. 48 y ccóds. de la LCyQ, se procedió a la apertura de un registro para que los acreedores y terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada FRIGORÍFICO DEL SUD ESTE S.A. CUIT N 30-50095993-9, con domicilio en la calle Juan B. Justo N° 3333 de la ciudad de Mar del Plata, se inscriban a los efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo, por el termino de cinco (5) días, computables desde la última publicación edictal. Dentro de los veinte días posteriores a la fijación judicial del valor de las cuotas o acciones representativas del capital social de la concursada los interesados deberán obtener las necesarias conformidades de los acreedores verificados y declarados admisibles, fijándose oportunamente la audiencia informativa.

mar. 19 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, en los autos caratulados "CEREALES DEL SUR S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. 613/2019 (CUIJ N° 21-02920321-8), se ha resuelto por auto N° 235 de fecha 21/02/2020 fijar el día 15 de abril de 2020 como fecha para la presentación del Informe Individual, fijar el día 29 de mayo de 2020 como fecha para la presentación del Informe General, fijar el día 9 de octubre de 2020 para la terminación del Período de Exclusividad y designase fecha de Audiencia Informativa para el día 04 de octubre de 2020 a las 11:30 hs. Secretaría, Rosario, 04/03/2020. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal nro. 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. Conti, por medio del presente, cita y emplaza, por el termino de cinco días, a EZEQUIEL ALEJANDRO VERGARA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 26875-19, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 11 de marzo de 2020. En atención a lo que surge de los informes de fojas 104, 114 y 118, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ezequiel Alejandro Vergara, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Dr. Roberto A. Conti, Juez. Ante Mi: Dra. Romina A. Cece, Secretaria.". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 11 de marzo de 2020.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, José Ignacio Polizza, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a CARINA ELIZABETH TINELLI a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-26878-19, seguida a la nombrada en orden al delito de Robo Agravado por el Empleo de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha logrado ser acreditada y por su comisión en poblado y en banda, Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 13 de marzo de 2020. Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial en el escrito que antecede y emplázese a la encartada Carina Elizabeth Tinelli por el término de cinco días a estar a derecho. A tal fin, líbrese edicto, Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial. Fdo. José I. Poliiza, Juez.". Se hace constar que de no presentarse la nombrada en el término fijado, será declarada Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 13 de marzo de 2020.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a ANCIRA ROMULO JAVIER, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-58895-18 (n° interno 6837) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "//field, 16 de Marzo de 2020.-Y Vistos: Esta causa N° 6921/2018 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-58895-18 (n° interno 6837) de este Juzgado caratulada "Ancira Romulo Javier s/ Hurto en Grado de Tentativa" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 104, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 105/vta. y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Ancira Romulo Javier constituido domicilio en la calle Australia N° 87 entre Hornos y Darwin de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial.- No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de

resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claría Olmedo que : "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal TºII, Pag. 91 Ed. Córdoba) Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Ancira Romulo Javier por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados.- Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Leandro Vecilla, Auxiliar Letrado.". Banfield, 16 de marzo de 2020.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MENDEZ PRIETO GABRIEL ORLANDO, poseedor del DNI N° DNI 39.275.939; nacido el 08/02/1991 en Avellaneda, hijo de Agustín y de Graciela Beatriz Prieto, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 02-22089-18 (Registro Interno N°8288), caratulada "Gonzalez Bogado Juan Manuel, Mendez Gabriel Orlando s/ Hurto en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///mas de Zamora, 13 de marzo de 2020.- En atención a lo que surge del informe de fs. 165 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P.-A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 de La Plata, en autos "Grimaldi Luis Gustavo s/ Quiebra (Pequeña)" Expediente LP-78039-2019, hace saber por cinco días que con fecha 25 de noviembre de 2019 se decretó la quiebra de LUIS GUSTAVO GRIMALDI, D.N.I. n° 10.076.596, CUIL 23-10076596-9, domiciliado en la calle 526 n° 1464 entre 10 y Avenida Antártida de Tolosa, La Plata, habiendo sido designado en calidad de Síndico clase "B" el Contador Público Gonzalo Agustín Salvático, con domicilio legal en la calle 10 n° 361 entre 39 y 40 de La Plata ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el 4 de mayo de 2020, en el citado domicilio los días martes en el horario de 12:30 a 15:30 horas y los días jueves en el horario de 10:00 a 15:30 horas. Fijar como fecha límite la del día 18 de mayo de 2020 para que los interesados revisen los legajos y formulen por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas ante el Síndico; la del 17 de junio de 2020 para la presentación del Informe Individual de los créditos y la del día 12 de agosto de 2020 para presentación del Informe General. Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. Prohibir al quebrado la realización de pagos y/o actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior al decreto de quiebra como también a terceros de hacer pagos al mismo lo que serán declarados ineficaces. Secretaría: La Plata, 16 de marzo de 2020. María Laura Gilardi. Secretaria.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a JUAN PABLO VERGARA, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-15394-14 (n° interno 5171) caratulada Rios Saucedo Ruben Dario y Villalba Latricchiana Carlos Ariel en orden al delito de Robo, cuya resoluciones infra se transcriben: " ///field, 3 de Febrero de 2020 ... Asimismo, cítese a Juan Pablo Vergara (víctima de autos) para el día 11 de febrero de 2020 a las 08:00 hs. a los efectos que comparezca ante esta Sede y manifieste si acepta o no la suma de pesos ciento cincuenta (\$150) ofrecida por el probado Rios en concepto de reparación de daño causado, bajo apercibimiento de tener dicha suma dineraria por no aceptada en caso de incomparecencia injustificada. Por último en caso que el nombrado no sea habido, hágase saber a la seccional preventora que deberá dar cumplimiento con lo prescripto por el art. 128 del CPP. Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante Mí: Rosana Luiciani. Secretaria.". "///field, 5 de Marzo de 2020... II) Respecto de la víctima en autos y teniendo en cuenta la citación obrante en el resolutorio de fs. 316/vta. Cítese a Juan Pablo Vergara por intermedio de edictos en el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, a fin que manifieste si acepta la suma de pesos ciento cincuenta (\$150) ofrecida por el probado Rios Saucedo Ruben en concepto de reparación del daño causado, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se tomara como no aceptada la suma dineraria correspondiente a la reparación del daño. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Secretaria. Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada.". Banfield, 5 de marzo de 2020.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2969 seguida a Leandro Ariel Aquino por el delito de Hurto en Grado de Tentativa del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a LEANDRO ARIEL AQUINO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Ricardo Miguel Aquino y de Alicia Noemi Palomeque, titular del D.N.I. N° 39.069.507, nacido el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, con último domicilio conocido en la calle Crisólogo Larralde N° 2149 de la localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de

Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///rón, 6 de marzo de 2020- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal.- II.- Habida cuenta lo que surge del informe glosado a la causa (vid fs. 132) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Leandro Ariel Aquino, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).-". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de marzo de 2016. Dra. Laura Vanesa Saez - Secretaria.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dra. Fabiana E. Brandolin, Juez Subrogante por disposición del Superior, del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia Zunino, con sede en calle 25 de Mayo n° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la causa n° 340-2019 (IPP n° 02-01-001705-19), caratulada: "Carrizo Gustavo Adrián p/ Desobediencia (art. 239 del CP)", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción n° 6 de este medio, a fin de solicitarle publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos, 11 de marzo de 2020. En virtud de lo informado a fs. 113/vta. y 119/vta. al diligenciar los oficios de notificación al causante, como así también lo dictaminado por la defensa técnica a fs. 122/125 y lo informado precedentemente por la actuaria, previo resolver la situación del imputado de autos GUSTAVO ADRIÁN CARRIZO, argentino, DNI n° 41.141.721, instruido, nacido el 01 de marzo de 1998, en la ciudad de Tres Arroyos, hijo de Reimundo Carrizo y de Graciela Fernández, con último domicilio conocido en calle Víctor Manuel n° 1455 de este medio, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y ccctes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de mayo n° 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de este medio. (...) - Fdo. Dra. Fabiana E. Brandolin - Juez (P.D.S)". Dra. Agustina Cedeira, Auxiliar Letrada.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-00-000339-19/00 caratulada "Castro, Gustavo Fabian s/Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Mariano Cazeaux, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado GUSTAVO FABIÁN CASTRO cuyo último domicilio conocido era en calle Nelvone n° 285 de la localidad de Dolores, la siguiente resolución: Dolores, 05 de marzo de 2020. Autos y Vistos: Por recibidos informes del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 89 y vta. de la IPP PP-03- 00-000339-19/00, en fecha 15 de Febrero de 2020, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Gustavo Fabián Castro, por el delito de Robo previsto y penado por el Art. 164 del Código Penal, por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la SCJBA se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 97/98 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Dolores, informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 119 y 120 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Gustavo Fabián Castro. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los arts 76 bis y ter del Código Penal y 404 del CPP, habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el Sobreseimiento Total de Gustavo Fabian Castro, argentino, DNI 37.013.443, nacido el 21/09/1993 en Chascomús, hijo de Pedro Gustavo Castro y de Rosana Beatriz Mullard, domiciliado en Nelbone n° 285 de la Ciudad de Dolores, en orden al delito de Robo, previsto y penado por el Art.164 del Código Penal.- (arts.323 inc. 1 del CPP).Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese electrónicamente al Sr. Defensor Oficial Muriel Mendoza, Agente Fiscal Dr, Diego Bensi, e imputado mediante libramiento de oficio a la Comisaría de Dolores . "Fdo. Mariano Cazeaux. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 13 de marzo de 2020 .-Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores, en el que se informa que el imputado Gustavo Fabián Castro, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 121 y vta., ya que no vive más en dicho domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.- " Fdo. Mariano Cazeaux. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Dra. Mariela Aprile Presidente del Tribunal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a ORTEGA, HERNAN ARIEL ó JUAN FACUNDO, en causa N° 817436-07/2 seguida al nombrado en orden al delito de Robo Calificado por Efraccion y por su Comisión en Lugar Poblado y en Banda, a los fines de notificar al justiciable Ortega, Hernan Ariel ó Juan Facundo, el Auto que dispone el presente. el cual reza: "... ///mas de Zamora, 20 de Febrero de 2020. - Visto y Considerando: En virtud de los fundamentos expuestos, el Tribunal, por unanimidad; Resuelve: Disponer la publicación de edictos en el boletín oficial, durante el término de cinco días, a efectos de notificar al justiciable Ortega, Hernan Ariel ó Juan Facundo del pronunciamiento dictado el día 12 de abril de 2019, obrante a fs. 394/395, en el que se resolvió por unanimidad "I.- Declarar la Extinción -por prescripción- de La Accion Penal que se le siguiera a Ortega,

Hernan Ariel o Juan Facundo en el proceso registrado por la Secretaría de este Tribunal bajo la causa N° 817436/2 en orden al delito de Robo Agravado por Efracción y por su Comisión en Lugar Poblado y en Banda (artículos 2, 59 inciso 3°, 62 inciso 2do, 65 inciso 3°, 67, 167 inc. 2° y 3° del Código Penal.) II.- Sobreseer a Ortega, Hernan Ariel o Juan Facundo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en relación a los hechos que fueran materia de imputación en su contra referidos en la requisitoria fiscal de elevación a juicio obrante a fs. 136/145 vta. por haberse operado a su respecto la extinción de la acción penal (art. 341 del C.P.P., en función de lo normado por el art. 59 inc. 3° del C.P.)- III.- Notificar a la víctima de autos, el resultado final del proceso (art. 83 del C.P.P.)- IV.- Convertir en definitiva la entrega instrumentada a fs. 30.- Notificar a las partes, registrar, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y posteriormente archivar. Fdo. Dres. Santiago D. Marquez, Lidia F. Moro y Cecilia Vazquez (P.A.M.) Jueces. Ante mí: Dra. Liliana S. Lozano, Secretaria", a cuyos efectos líbrese el correspondiente oficio, bajo los recaudos previstos en el párrafo segundo del artículo 129 del C.P.P. Artículo 129 del C.P.P. Notificar a las partes. Fdo. Dres. Mariela Aprile, Santiago Marquez y Nicolás Plo, Jueces. Ante mí Dra. Liliana S. Lozano, Secretaria" Banfield, Secretaría, 10 de marzo de 2020.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional número 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ignacio M. Del Castillo cita y emplaza a LUIS EDUARDO SALINAS, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en la causa N° 07-02-006060-19 (R.I. 9543) caratulada "Salinas Luis Eduardo s/ Amenazas-9543- ", cuya resolución se transcribe:"///mas de Zamora, 13 de marzo de 2020. Atento a la incomparecencia del imputado Luis Eduardo Salinas la imposibilidad de ubicar al mismo para notificarlo en autos, en virtud de lo informado a fs. 100/100vta., más lo manifestado por la Defensa a fs. 103 cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el art. 129 del C.P.P. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Fdo. Dr. Ignacio M. del Castillo. Juez. Secretaría, 13 de marzo de 2020. Maria Mercedes Conde.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cyntia Cristina Varela, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, 3° piso San Isidro, comunica con fecha 19 de julio de 2019, se ha decretado la quiebra de SERVICIOS DE INVESTIGACIONES LA PRINCIPAL S.A. con sede social en la calle Pacheco s/n entre Ruta 26 y Colectora Oeste de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Prov. de Bs As.; haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio, para que hasta el día 16 de junio de 2020, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 30 de junio de 2020 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. Déjase establecido que la nueva fecha de verificación, lo fue a efectos de la verificación de los créditos de causa o título posterior al concurso incumplido, quedando así salvaguardados los derechos de los acreedores que hubieran verificado sus créditos respecto de la fecha fijada con anterioridad. El Síndico designado en autos es el Cdor. Natalio Maydan, con domicilio a los fines de verificar los créditos en la calle Guayaquil 1762, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro de Lunes a Jueves de 9,30 a 16,00 hs. (TE: 4587-4285 15-5400-3955). Hácese saber que el Síndico deberá presentar los informes individual y general los días 30 de julio de 2020 y 8 de octubre de 2020 respectivamente. San Isidro, marzo de 2020. Fdo. Dra. Cyntia Cristina Varela. Secretaria.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27, a cargo del Dr. Fabio Isaac Arriagada, Secretaría Única, a cargo del Dr. Leonardo Villegas, comunica por cinco días que el 13 de febrero de 2020, se ha declarado la Quiebra de RISSO DAIANA AYELEN DNI 39.114.605 CUIL 27-39114605-0, de tramite bajo la caratula "Risso Daiana Ayelen s/ Quiebra (Pequeña) Expediente N° 80.304-2019, habiendo sido designado síndico el Cdor. Jeronimo Jorge Nicolas Ponce Figliozzi, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 17 de junio de 2020. Se deja constancia que el 28 de agosto de 2020 y el 09 de octubre de 2020 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. La Plata, marzo de 2020. Dr. Leonardo Villegas.- Secretario.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-00-004693-19/00 caratulada "Ferreyra, Fabricio Fabián s/ Resistencia a la autoridad" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Mariano Cazeaux, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado FABRICIO FABIÁN FERREYRA cuyo último domicilio conocido era en calle Brandsen casa 31 entre Hernandez y Juncal de Dolores, la siguiente resolución: "Dolores, 04 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos: Para resolver la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-004693-19, Y Considerando: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, Dr. Diego Fernando Torres, solicita el Sobreseimiento del imputado Ferreyra Fabricio Fabián, a quien se recibió declaración a tenor del art. 308, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad previsto y penado por el Art. 239 del Código Penal. Que deconformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (24 de Octubre de 2019), la acción penal no se ha extinguido.- (art 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido. conforme se desprende del acta de procedimiento def. 1/6, notificación del art. 60 del CPP de fs. 09, declaración testimonial de fs.10 y vta., 11 y vta., 12 y vta. y 13 y vta., precario médico de fs. 16/17, declaración del imputado a tenor del Art. 308 del CPP obratante a fs. 22/24, documental de fs. 25/27, fotografías de fs. 35/37 e informe médico legal de fs.44/50, declaración testimonial de fs. 58 y vta. y demás constancias de autos.- (art.323.inc.2° del C.P.P). III) El mismo configura el delito de Resistencia a la Autoridad previsto y penado por el Art. 239 del Código Penal. (art. 323.Inc.3° del C.P.P). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado

Fabricio Fabián Ferreyra, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que el imputado al prestar declaración en la presente Investigación Penal Preparatoria, manifestó: "... el dicente llega de Mar del Plata en tren con su señora y su hijo bebé de 9 meses de edad, y agarra la moto que estaba ahí. Que siempre la dejan ahí cuando viajan. Que se sube a la moto y sale para el lado de la salida cruza la vía, y viene un móvil como entrando para la estación, el dicente dobla para el lado de la calle Espora. Que el móvil en ningún momento le hace seña de luces ni de balizas, ni de sirena, ni de micrófono, ni de nada, ni de que pare, por lo que ahí cuando viajan. Que se sube a la moto y sale para el lado de la salida cruza la vía, y viene un móvil como entrando para la estación, el dicente dobla para el lado de la calle Espora. Que el móvil en ningún momento le hace seña de luces ni de balizas, ni de sirena, ni de micrófono, ni de nada, ni de que pare, por lo que el dicente siguió. Que agarra por calle Espora, sigue una cuadra mas que es la calle del Negrito Aristegui, que no sabe nombre de la calle, y de ahí ve que estaba una camioneta de la Policía en la cancha de Ferro parada ahí. Que antes de llegar a donde estaba parada la camioneta, dobla hacia la izquierda con dirección a su domicilio. Que ahí llega hasta su casa en Brandsen y José Hernández, va a abrir un portón, que estaba al costado de su casa y se encuentra que estaba cerrado el portón, y es de costumbre de su familia, toda vez que el portón lo cierran por dentro y no posee llave, se trepó a su casa por un paredón del costado de la misma para abrir una puerta que da al costado de la vivienda. Que cuando se encuentra en el patio de su casa para abrir la puerta, se encuentra con que esta también estaba cerrada. Que sale para afuera, porque vio un móvil que estaba allí con su señora, que nunca le refirieron ni a su señora ni al mismo palabra alguna. Que cuando ve que estaba bajando la gente sube nuevamente el paredón y es cuando sale un policía y le empieza a tirar del pie, como para tirarlo de arriba del paredón. Que el dicente se empezó a agarrar diciéndoles que era su casa que no estaba haciendo nada malo. Que lo suelten que el dicente se iba a bajar. Que los policías no le explicaban lo que estaba pasando. Que el dicente quería aclararle que era su casa donde estaba, a los efectivos y creía que los mismo querían llevarlo preso como que era un ladrón. Que cuando los efectivos lo bajan, empiezan a querer poner las esposas y el dicente le preguntó por que lo querían esposar y ellos no le decían nada. Preguntando si le propinó patadas o golpes de puño a la policía, manifiesta que no. efectivos y creía que los mismo querían llevarlo preso como que era un ladrón. Que cuando los efectivos lo bajan, empiezan a querer poner las esposas y el dicente le preguntó por que lo querían esposar y ellos no le decían nada. Preguntando si le propinó patadas o golpes de puño a la policía, manifiesta que no. Que luego vino el oficial Díaz Jonatan y el mismo le propinó al dicente un golpe de puño en la boca. Que después le pegaron varios efectivos más, pero que no sabe quienes fueron porque lo tenían de atrás agarrado de las manos con un pie estirado y el otro arrodillado. Que mientras estaba con las manos maniatadas por otro efectivo, es cuando Díaz le da el golpe de puño en la cara y el otro efectivo que no sabe su nombre le da una patada en la espalda. Que exhibido que le fuera el precario médico de fs. 17 manifiesta que el mismo no coincide con las lesiones que el dicente posee. Que presta conformidad para que se fotografíen sus lesiones, extrayéndose placas fotográficas en este acto. Que su señora estuvo presente en el portón y vio todo esto y cuando los policías le empezaron a pegar ella pidió que le dejaran de pegar, y les dijo que iba a llamar a los padres del dicente, y los policías continuaron pegándole. Que luego salió su papá y no sabe si en verdad alcanzó a ver algo o no. Que ya para cuando salió su papa el dicente estaba reducido y había como tres o cuatro efectivos arriba del mismo. Que su señora se llama Agata Catalina Avezza y vive con el dicente. Que le preguntaron a su papá si podían iluminar el patio y revisaron el patio de su casa, se subieron arriba del paredón y no encontraron nada. Que no había nadie en la Estación de trenes y por su casa tampoco andaba nadie. Que el dicente nunca sintió que la policía lo estuviera persiguiendo, sino hubiese parado, que no correría riesgo de perder un hijo por una locura. Que el dicente iba despacio en moto, a velocidad normal..." Tales aseveraciones no se encuentran desvirtuada por constancia alguna, por el contrario, andaba nadie. Que el dicente nunca sintió que la policía lo estuviera persiguiendo, sino hubiese parado, que no correría riesgo de perder un hijo por una locura. Que el dicente iba despacio en moto, a velocidad normal..." Tales aseveraciones no se encuentran desvirtuada por constancia alguna, por el contrario, se robustece frente a las placas fotográficas de fs. 35/37, el informe médico legal de fs. 44/50 y con la declaración testimonial de la ex pareja del imputado Agata Catalina Avezza, obrante a fs. 58, única testigo de los hechos endilgados al encausado, quien manifestó: "...Que esa noche venían en el tren de Mar del Plata hacia Dolores, bajaron del tren y subieron a la moto, con su bebe de 10 meses. Que venían lo mas bien. Salían despacito, cruzando por la calle de la vía vieja, y justo doblaba para entrar un patrullero, no sabe cual, y siguieron lo más bien despacito, que el patrullero no le hizo señas ni de luces, ni de balizas, ni de nada, que solo el patrullero freno el auto y le clavaron la mirada y dieron marcha atrás. Que siguieron lo mas bien, y al dicente le dije a Fabricio mira como nos miran, y Fabricio siguió lo más bien, iban despacio con la criatura. Que después el patrullero los seguía despacio, como observándolos a al dicente y a Fabricio. Que siguieron, que nunca le hicieron luces, le pusieron la sirena, ni nada, sino hubiesen parado. Que Fabricio empezó a cortar camino por Espora y luego derecho a su casa y él le dijo que tenía miedo de que el agarren la moto. Que si lo hacían frenar no iba a frenar. Que no llevaban ningún bulto ni nada, es mas la policía revisó la casa y el bolso, a su hijo a la dicente y no encontraron nada, todo con anuencia de la dicente, porque no tenía nada que ocultar. Que cuando llega a la casa ya sin nafta quería meter la moto adentro. Estaba cerrado el portón y se trepa al paredón para abrirlo, a todo eso frena a fondo un móvil y se baja un policía del auto y lo matea del pie para queno pase para el otro lado, lo agarraron y le arrancaron la zapatilla para bajarlo. Que nada que ocultar. Que cuando llega a la casa ya sin nafta quería meter la moto adentro. Estaba cerrado el portón y se trepa al paredón para abrirlo, a todo eso frena a fondo un móvil y se baja un policía del auto y lo matea del pie para queno pase para el otro lado, lo agarraron y le arrancaron la zapatilla para bajarlo. Que nunca llegó a entrar a su casa. Que lo golpearon entre varios efectivos, cree que res, que le rompieron la boca, le lastimaron la cara le pegaron. Preguntado si le pego a algún efectivo policial o se puso agresivo Ferreyra dijo que no, que uno de los afectivos era conocido del Barrio, uno es Jonathan Diaz, es más Ferreyra se largo a llorar no entendía porque le pegaban. Que después salio su suegro porque la dicente lo llamo, y ahí le dejaron de pegar todos, que su suegro vió cuando lo tenían en el piso, con la boca llena de sangre. Que también le rajaron toda la campera. Que después lo suben al móvil y le llevan la moto. Que nunca dijeron los policías que frenaran, que nunca le dijeron a viva voz nada, ni luces que le llama la atención porque los metieron presa a Ferreyra...." . Es mi mas íntima y sincera convicción que de lo anteriormente narrado surge que los dichos del Sr. Ferreyra no pueden tildarse de inverosímiles ya que no existen elementos a criterio del suscripto con la certeza suficiente para poder endilgarle al imputado responsabilidad Penal en el hecho investigado. Consecuentemente, resulta procedente el dictado del Sobreseimiento solicitado por el Sr. Agente Fiscal respecto del encausado, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el art. 323 del C.P.P.- Por ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 inc. 4º del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Fabricio Fabián Ferreyra, DNI N° 35.830.095, apodado

"raspin", de 28 años de edad, de estado civil soltero, profesión u ocupación parquero, argentino, nacido el día 13 de Marzo de 1991 en Dolores, domiciliado en calle Bransen casa N° 31 entre José Hernández y Juncal de Dolores, hijo de Víctor Valentín Ferreyra y de Viviana Amilcar Sotelo, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad previsto y penado por el Art. 239 del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese y notifíquese al Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Torres, al Sr. Defensor Oficial, Dr. Paul Orellano e imputado de autos." Fdo. Mariano Cazeaux. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores
mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial Morón, Dr. Ricardo Fraga, sito en calle Almirante Brown n° 151 y Colón, piso 3, sector A, edificio de Tribunales de la Ciudad de Morón, notifica a ESTEBAN ELOY PONCE, titular del D.N.I. n° 34.023.145, argentino, nacido el día 27 de agosto de 1988 en Capital Federal, de estado civil soltero, con últimos domicilios conocidos en calle Mitre n° 2028 y Luis María Saavedra n° 2088, depto. 1, timbre del medio, de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Ponce y de Marí Vicedomini, de la resolución recaída en la I.P.P. n° 10-00- 006472-19/00 que tramitara ante la UFIJ n° 6 Morón, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "///rón, 18 de febrero de 2020. Autos y Vistos: Para resolver en la Investigación Penal Preparatoria n° 10-00- 006472-19/00 del registro de la Unidad Funcional de Investigación y Juicio n° 6 Departamental, en trámite por ante el Juzgado de Garantías n° 6 Departamental, interinamente a mi cargo. Y Considerando:... Resuelvo: I- No Hacer Lugar al Pedido de Sobreseimiento impetrado por la defensa particular en favor de Cristian Ricardo Sosa por extemporaneidad de la acusación, por los argumentos esgrimidos en los considerandos y por no darse en autos la procedibilidad del instituto impetrado.- Rige lo normado por los arts. 282 y 283 del C.P.P.-II- Hacer Lugar al Pedido de Sobreseimiento efectuado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Juan Manuel Novello y Sobreseer Totalmente a Cristian Ricardo Sosa y a Esteban Eloy Ponce, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por los arts. 42, 44, 45 y 164 C.P., por los argumentos expuestos en el considerando y por aplicación de lo dispuesto en el art. 323 inc. 2° del C.P.P. Rigen arts. 321, 322 y 323 inc. 2°, 324 y 337 del C.P.P. III- No Dar Tratamiento al Pedido de Nulidad por Devenir Abstracto, según lo resuelto en el apartado II. IV- Notifíquese a Esteban Eloy Ponce por edictos, y firme que se encuentre, déjese sin efecto la rebeldía y captura que pesa sobre el mencionado, librándose las comunicaciones respectivas. V- Disponer la entrega definitiva a Cristian Ricardo Sosa de un automotor marca Volkswagen modelo Vento dominio AA532IL, la suma de dólares estadounidenses 1025 (mil veinticinco), la suma de \$ 975 (pesos novecientos setenta y cinco), video cámara digital marca Samsung, un teléfono celular marca Samsung color negro, un teléfono celular Samsung color blanco, un reloj pulsera marca Nautica, y a Ponce Esteban Eloy de un teléfono celular marca Iphone color blanco. Firme el presente, líbrese oficio al Señor Secretario General del Área de Efectos de la Fiscalía General con copia de lo aquí resuelto. Rige Art. 23 C.P. y Art. 523 C.P.P. VI.- Regístrese, Notifíquese y una vez firme que se encuentre el presente decisorio, practíquense las comunicaciones de ley y remítase al Ministerio Público Fiscal interviniente para su posterior archivo, de conformidad con lo normado en el Art. 327 del C.P.P." Firmado: Dr. Ricardo Fraga. Juez de Garantías, debiendo publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 18 de febrero de 2020.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez Titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de Dolores, Dr. David Leopoldo Mancinelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gisela Amabella Icardi, en el marco del incidente de Eximición número uno, formado en la investigación penal preparatoria Nro. 03-03-1228- 20/00 iniciada en orden al delito de "Robo Agravado por su Comisión con Efracción", seguida a LEONARDO MARTIN CABALLERO, DNI 30.873.547; a fin de solicitarle tenga a bien publicar durante cinco (5) días, las partes pertinentes de la resolución que a continuación se transcribe: "Villa Gesell, 6 de marzo de 2020. Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente de eximición de prisión formado en la IPP N°03-03-001228-20/00 en favor de Leonardo Martín Caballero, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Nro. 4 Departamental, registrado bajo el número 2413 en la Secretaría Única de este Juzgado de Garantías Nro. 6; Y Considerando: ... Resuelvo: I) No Hacer Lugar a la Eximición de Prisión solicitada en favor de Leonardo Martín Caballero (Arts. 185, 186 y 169 "a contrario sensu" del Código de Procedimiento Penal).-II) No Hacer Lugar al planteo de inconstitucionalidad esbozado por el Defensor. Notifíquese y firme que sea, corra el presente por cuerda a los autos principales.-". Fdo. David Leopoldo Mancinelli, Juez de Garantías.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 22, del Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/ 47 y 48 sub suelo de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Lopez Patricia Segunda s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 89922-2019, hace saber que el día 26 de diciembre de 2019 se ha decretado la quiebra de LOPEZ PATRICIA SEGUNDA, DNI 24.648.462, con domicilio real en calle 43 N° 918, de la Ciudad y Partido de La Plata, Sindico actuante Contador Miguel Angel Peñalba, con domicilio constituido en calle 6 N° 1197, de la Ciudad de La Plata, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras, hasta el día 8 de abril de 2020, de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 18:00 horas. El informe individual deberá presentarse el 27 de mayo de 2020 y el informe general previsto por la citada ley el día 13 de julio de 2020.- Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido (art. 88 inc. 3 y 5, ley 24.522. Intímese al fallido a entregar al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. La Plata, de marzo de 2020. Firmado. Dr. Carlos José Sozzani. Secretario. Juzgado Civil y Comercial N° 22. La Plata, marzo de 2020.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa número J-2116 (I.P.P. N° 10-00-016735-16) seguida a Angel Leonardo Lombardo, por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ANGEL LEONARDO LOMBARDO, sin sobrenombres ni apodos, de estado civil soltero, de ocupación

ayudante de albañil, de nacionalidad argentina, de 21 años de edad, nacido el 31 de agosto de 1995, en la Ciudad de Villa Tesei, que si sabe leer y escribir, de estudios primaria incompleta, domiciliado en calle Cuzco 916 de la localidad de Villa Tesei, pdo. de Hurlingham, hijo de Julio Omar (f) y de Norma Beatriz Andrade (v), titular del D.N.I. N° 38.957.869 por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 12 de Marzo de 2020 I. Téngase por contestada la vista conferida oportunamente a Fiscalía de intervención, y atento a lo manifestado por la Dra. Graciela Biassotti respecto a Angel Leonardo Lombardo, remítase en vista a la Unidad Funcional de Defensa N° 12 departamental a sus efectos, por el término de 72 horas. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Angel Leonardo Lombardo por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo Compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.).- Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 12 de Marzo de 2020. María Laura Corrales Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.600 seguida a Aguilar Alan Ricardo por el delito de Robo en Grado de Tentativa del registro de la Secretaría Unica, cítese y notifíquese a ALAN RICARDO AGUILAR, sin sobrenombres, ni apellidos, soltero, empleado, argentino, nacido el 38/7/1996 en San Antonio de Padua, estudios secundarios incompletos, domiciliado en la calle Diesel nro. 269 entre Marcos Paz y Mar Chiquita de la localidad de Libertad, partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo.- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " //rón, 10 de marzo de 2.020.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese.-Atento que nuevamente no se ha efectuado la notificación personal del causante y que la misma resulta ser la tercera reiteración, a fin de no incurrir en dilaciones innecesarias, siendo que la tramitación de la presente se encuentra concluida, notifíquese al imputado Aguilar mediante edictos a publicarse en el boletín oficial de esta Provincia por el término de ley de la resolución obrante a fs. 242/243 y vta. de estos obrados.- Fdo. Daniel A. Leppén. Juez.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Morón, a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Veronica Cecilia Fernandez en los autos "Claxton Bay SRL s/ Quiebra (Pequeña)" Expte N° 18421/2018 comunica que con fecha 04/02/2020 se ha decretado la quiebra de CLAXTON BAY S.R.L. CUIT 30-68495309-1, 1º) Ordénase al fallido y a terceros que tengan bienes y documentación de aquél, que los pongan a disposición del síndico en el plazo de 24 horas. 2º) Se hace saber a terceros la prohibición de realizar pagos o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de ineficacia. 3º.) Se hace saber que la síndico designada es la Cra. María Cristina Osso, con domicilio constituido en Brown 1378, 4º B Ciudad de Morón, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 15/04/2020. 6º) Se ha fijado como fecha para la presentación del informe individual de los créditos el 15/05/2020; y el informe general el 11/06/2020. Morón, 12 de marzo de 2020. Francisco Carvallo, Secretario.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 3.024 seguida a Brian Alexis Nuñez por el delito de Encubrimiento Agravado, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a BRIAN ALEXIS NUÑEZ, argentino, D.N.I. N° 38.867.896, soltero, de ocupación mecánico, nacido el 18 de julio de 1.985 en la localidad y partido de San Miguel, de 24 años de edad, hijo de Vicente Adolfo Nuñez y Graciela Yolanda Ertel, con último domicilio conocido en la calle Alberdi N° 4.464, entre Zonda y Remigio Lopez de de la localidad y partido de San Miguel, de la provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la publicación, a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "k" de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenar su comparendo.- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " //rón, 12 de marzo de 2.020 ... En virtud de lo informado por los mismos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Brian Alexis Nuñez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.).- Póngase a las partes en conocimiento de lo dispuesto en el acápite que antecede.- (Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez; Dra. Silvia Caparelli, Secretaria).

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DANIEL ESPINOZA con último domicilio en Padre Acevedo 1925 - B° La Cava partido de San isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 4077, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: " //Isidro, 16 de marzo de 2020. En atención al informe policial que antecede, y

desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Daniel Espinoza cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 16 de marzo de 2020.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dr. Santiago Marchio, cita y emplaza a ANTONIO ARAUJO VERA, paraguayo, instruido, soltero, nacido el 7 de abril de 1989, en San Pedro Paraná República del Paraguay, hijo de Martice Araujo y de Pablina Vera Caseres, C.I. Nro. 5.440.865, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2710-2019-4670 que se le sigue por el delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil en Concurso Real con Encubrimiento conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. ///cedes, 16 de Marzo de 2020. -Atento lo informado por la Comisaría de Moreno, a fs. 90/93, cítese por cinco días al encausado Araujo Vera Antonio para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Santiago Marchio. Juez en lo Correccional.

mar. 20 v. abr 1º

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CRISTIAN EDUARDO NAPPPIO, argentino, instruido, soltero, nacido el 22 de julio de 1979, en Ciudadela Norte, hijo de Anibal Eduardo Nappio y de Elida Patricia Latorre, DNI Nro. 27.624.984, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3626-2018-4227 que se le sigue por el delito de Estafa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. ///cedes, 16 de Marzo de 2020. - Atento lo informado por la Comisaría de Pehuajó, a fs. 92/94, cítese por cinco días al encausado Nappio Cristian Eduardo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Notifíquese.- Fdo. Santiago Marchio. Juez en lo Correccional.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MIGUEL ANGEL FALBI, argentino, sin apodos, instruido, soltero, vendedor ambulante, nacido el 14 de Junio de 1960 en San Miguel, DNI 14.146.482, hijo de Celina Carmen Paroni y Carlos Antonio Falbi, con último domicilio en calle Ramón Falcón 2453 de C.A.B.A., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1144-2019-4399 que se le sigue por el delito de Lesiones Leves Agravadas conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes, 16 de Marzo de 2020.-Cítese por cinco días al encausado Falbi para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese. -Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, hace saber que en el Expte. N° JU-283-2020, caratulado "Cariaca Pablo s/ Quiebra (Pequeña)", con fecha 28 de febrero de 2020 se ha decretado la quiebra de la siguiente persona física: PABLO CARIACA, DNI N° 36.713.254, CUIT: 20-36713254-0, con domicilio real en calle Avellaneda Nro. 326 de la localidad de Baigorrita -B-, ordenando al fallido y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo, su entrega al Síndico designado Germán Yarza con domicilio constituido en calle Lebensohn Nro. 156 de la ciudad de Junín, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la interceptación de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 01 del mes de junio del año 2020 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina. Se fija la fecha del día 16 del mes de junio del 2020 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 16 del mes de julio del año 2020 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 11 del mes de septiembre del año 2020 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Verdad" de la ciudad de Junín por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24522. Junín (B), 13 de marzo de 2020. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

mar.20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en la Causa TR N° 191-19 (anteriormente Causa Penal N° 60233 caratulada "Chiarastella, Noemí Elvira y otra s/Denuncian Estafa, Falsif. Doc. y Fraude" (y agregadas N° 60234 y N° 60235); cita y emplaza a los representantes legales de las sociedades comerciales PROYECCIÓN ESTUDIO S.A. y ENFRIPEZ EMPRESA FRIGORÍFICAS PESQUERA S.A., por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezcan dentro del término de diez días hábiles de la última publicación, a la sede de este de este Juzgado de Garantías a fin de hacer valer los derechos que pudieran corresponder a las mencionadas sociedades comerciales sobre las acciones de las mismas que se encuentran secuestradas en el marco de la presente Causa Penal N° 60233 (y agregadas N° 60234 y N° 60235); bajo apercibimiento de ordenar la destrucción de los mencionados títulos. Bahía Blanca, 5 de marzo de 2020.- Fdo. Susana G. Calcinelli. Juez de Garantías". Diligenciado, devuélvase a este Juzgado.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Dra. Mariela Aprile Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de

cinco días -contados a partir de la última publicación-, a Techera Penida Adrian Ezequiel, en causa N° 0703-12046-15/2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado en Grado de Tentativa y Portacion Ilegal de Arma de Guerra a los fines de notificar al justiciable TECHERA PENIDA ADRIAN EZEQUIEL de la resolución dictada el día 19 de febrero de 2020, en el marco de los presentes obrados, en la que se dispuso notificar al causante de mención el cómputo de vencimiento de la pena impuesta. El auto que dispone el presente dice: "///mas de Zamora, 19 de Febrero de 2020. Visto y Considerando: ... Analizados todos los antecedentes aquí reseñados y teniendo en consideración que, a la fecha del propio cómputo de vencimiento de pena practicado y aprobado a fs. 301/302, la pena impuesta al mismo se encontraba fenecida, como así, que a la fecha de agotamiento de aquella, el imputado cumplió con las obligaciones que le fueran impuestas -ver informe del control de presentaciones del Patronato de Liberados Provincial de fs. 316- y encontrándose el acto procesal de fs. 301/302 notificado y consentido respecto a la Acusación y Defensa actuantes, corresponderá, en sintonía con lo pretendido por la Acusación sobre el ítem en cuestión, practicar la notificación del causante de autos Adrián Ezequiel Techera Penida, del cómputo de vencimiento de pena dictado y aprobado a fs. 301/302, por intermedio de la publicación de edictos correspondientes, mediante transcripción, desde que se ignora el lugar de residencia del mismo, conforme los mecanismos contemplados en el art. 129 del Código Ritual. No restando cuestiones pendientes, por los motivos expresados y por los argumentos dados en mi carácter de Juez Unipersonal, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 del C.P.P. y art. 3º de la resolución N° 216/09 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; Resuelvo: Disponer la publicación de edictos en el boletín oficial, durante el término de cinco días, a efectos de notificar al justiciable Techera Penida Adrian Ezequiel del cómputo de vencimiento de pena impuesta, dictado y aprobado a fs. 301/302, el cual reza: "Computo: Que practico el presente determinando que Techera Penida Adrian Ezequiel fue aprehendido el día 11 de noviembre de 2015, conforme se desprende del acta de fs. 1/vta., siendo que el día 12 de octubre de 2016, el Sr. Juez de Garantías antes interviniente dispuso como medida alternativa a la medida cautelar su arresto domiciliario -ver fs. 47/49 del incidente de arresto-, permaneciendo en dicha situación hasta el día 29 de junio de 2018, fecha en la cual, se dejó sin efecto la medida alternativa, consistente en arresto domiciliario y se le concedió su excarcelación bajo caución juratoria, ello a la luz de lo actuado a fs. 34/36 y 42, por lo que estuvo privado de su libertad por un lapso de tiempo de dos (2) años, siete (7) meses y dieciocho (18) días. Que el 09 de agosto del año 2017, la entonces Sra. Juez Dra. Silvia S. González, en función de Juez Unipersonal, dictó sentencia condenando a Adrian Ezequiel Techera Penida, a cumplir la pena de tres años y cuatro meses de prisión, con más las Accesorias Legales y el pago de las Costas del proceso; como autor penalmente responsable del delito de robo agravado por su comisión con arma de fuego en grado de tentativa; hecho ocurrido el día 11 de noviembre de 2015, en la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, en perjuicio de Gabriel Fabian Rapari Que habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta al nombrado vence el día 10 de marzo de 2019, a las 12.00 horas. Secretaría Única, 25 de marzo de 2019. Fdo. Dra. Liliana S. Lozano, Secretaria", a cuyos efectos líbrese el correspondiente oficio, bajo los recaudos previstos en el párrafo segundo del artículo 129 del C.P.P. Artículo 129 del C.P.P. Notificar a las partes. Fdo. Dra. Mariela G. Aprile, Juez. Ante mí: Dra. Liliana S. Lozano, Secretaria". Banfield, Secretaría, 13 de marzo de 2020.

mar. 20 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a BRAIAN ELÍAS ELIÁN GONZALEZ, con último domicilio en la Calle Brasil Nro. 390 de la Localidad Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nro. 4638, que se le sigue por Tenencia de Arma de Guerra, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 18 de Marzo de 2020. En atención al informe policial obrante a fs. 90/vta. y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Braian Elías Elián Gonzalez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 18 de marzo de 2020.

mar. 26 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JULIÁN YAHIR BRACAMONTE y a SANTIAGO DAVID BRACAMONTE, ambos con último domicilio en Denunciado: Calle Esmeralda Nro. 7749, Pilar, Barrio Pinazo de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 4074, que se les sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenarse respectivamente su captura y comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "///Isidro, 18 de Marzo de 2020. En atención a los múltiples e infructuosos intentos para lograr el comparendo de los encausados Julián Yahir Bracamonte y Santiago David Bracamonte, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y decretarse respectivamente su captura y comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fecho, pase la presente causa en vista a la Fiscalía, y luego hágase lo propio con la Defensa Oficial." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 18 de marzo de 2020.

mar. 26 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas De Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a WALTER LEONEL GUERRERO en la I.P.P. N° PP-07-03-008036-19/00 (UFIJ N° 3 Del. Sexuales - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 12 de febrero de 2020 Autos Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Sobreseer a Walter Leonel Guerrero, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de tenencia ilegal de arma de guerra por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323 inciso 3º del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese.Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, juez, ante mí: María Paula Albino, Auxiliar Letrado".

mar. 26 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo correccional nro.3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. BB-1704-2019 (O.I: -4233-) -IPP nro. IPP PP-02-00-015859-19/01- caratulada: "Duran Damian Alejandro, S/ Violación de Domicilio, Amenazas Calificada, Daño, Lesiones Leves" a fin de solicitar se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado DURAN DAMIÁN ALEJANDRO (Titular del DNI Nro 41.430.881) como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 16 de Marzo de 2020.-Atento lo que surge del informe recibido de la Seccional Cuarta de Policía- obrante a fs 199- respecto de que el imputado Duran Damián Alejandro, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo a Duran Damián Alejandro, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la Ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art.129 C.P.P.B.A.). Notifíquese". Fdo. Susana Gonzalez La Riva, Juez.

mar. 26 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición de la agente fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, sede descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en Comodoro Rivadavia 115 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, en el marco del PP 15-01-031268-19/00, caratulado "AGÜERO, CARLOS ALBERTO s/ desobediencia" a los fines de solicitarle tenga a bien arbitrar los necesarios para dar cumplimiento a la disposición que a continuación se transcribe: "Los Polvorines, 16 de Marzo de 2020. Toda vez que se desconoce el domicilio del imputado Carlos Alberto Agüero, titular del DNI 21.550.284, nacido el 30 de enero de 1970, dispongo en este proceso penal nro. 15-01-31268-19 fijar una audiencia a tenor del art. 308 -primera parte- CPP respecto del nombrado para el 1 de abril de 2020 a las 10 hs. en esta fiscalía, sita en Comodoro Rivadavia 115 de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, audiencia a la que Agüero deberá comparecer munido de su DNI bajo apercibimiento de solicitarse su declaración de rebelde. Publíquese en el Boletín Oficial durante 5 días (conf. art. 129 CPP)"... Firmado: Marisa Sandra Marino. Agente fiscal.

mar. 26 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la investigación registrada bajo el Nº PP-11-00-002570-19/00, caratulada "Torres, Cristian Emiliano s/ Estupefacientes - Tenencia para consumo personal (art. 14 segundo párrafo - Ley 23.737)", notifica por este medio a TORRES, CRISTIAN EMILIANO por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 2 de Marzo de 2020. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I) No hacer lugar al sobreseimiento de Cristian Emiliano Torres, por el delito de Tenencia de Estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, hecho presuntamente acaecido el día 23 de Abril del 2019, en la ciudad de Necochea, por no encuadrar en las previsiones del art. 323 inc. 3º del C.P.P., pudiendo la Defensa reiterar su pedido de sobreseimiento una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 323 inc. 7º, segundo párrafo del C.P.P. (arts. 321 y 323 -a contrario- del C.P.P.). II) Tener presente el archivo dispuesto por el Sr. Agente Fiscal (art. 56 bis del C.P.P.). III) Ordenar el decomiso del material presuntamente estupefaciente secuestrado en autos (arts. 23, 56 bis y 522 del C.P.P, art. 30 ley 23.737). IV) Regístrese y notifíquese." Fdo. Dra. Aida Lhez, Juez de Garantías. Necochea, marzo de año 2020.

mar. 26 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NATALIA MARCELA LUNA, con último domicilio conocido en calle Vertiz 4540 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en Incidente de Prisión Domiciliaria nro. INC-16379-1 seguida a Leiva Marcelo Daniel, la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 5 de Septiembre de 2019. A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima informada por la Sra. Actuaría, a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución." ///del Plata, 20 de Marzo de 2020.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.

mar. 27 v. abr. 2

Edictos Sucesorios

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEUMANN, IRMA CATALINA. Bahía Blanca, 16 de marzo de 2020. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO PUCCI. Bahía Blanca, 16 de marzo de 2020. Ingrid J.

Guglielmi, Secretaria.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ESTEBAN PATIÑO. Ranchos, 13 de marzo de 2020.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ERMELINDO HECTOR BERTAZZO. Bahía Blanca, 16 de marzo de 2020. Pamela V. Senosiain, Auxiliar Letrado.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAÚL DELFÍN CUESTA. Coronel Suárez, de marzo de 2020. Marcela Andrea Wagner, Secretaria.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA PASCAL. Bahía Blanca, marzo de 2020. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA BEATRIZ MORELLI. Bahía Blanca, marzo de 2020. María José Houriet, Auxiliar Letrado.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDA SCARINCI DNI 93.139.149. Quilmes, 16 de marzo de 2020.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIGNA REGALADA JARA -D.N.I. 93.144.644 y PEDRO GONZALEZ - D.N.I. 660.568. Quilmes, 16 de diciembre de 2019.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GREGORIO CENTURION, DNI 5.921.216. Quilmes, marzo de 2020.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don EDUARDO AIAZZI. Baradero, 17 de marzo de 2020.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SUSANA ROSA LLORET, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, 13 de noviembre de 2019. Ema Sapia De Luca. Auxiliar Letrada.

mar. 26 v. mar. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don FERRUCIO IRENEO PEDERIVA y de Doña ELVIRA LUISA HUNZIKER. Baradero, 17 de marzo de 2020.

mar. 27 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores JULIA EMILIA ROMERO. Vedia, marzo de 2020. Federico Dominguez, Secretario.

mar. 27 v. mar. 31

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ARBONA. Brandsen, 19 de marzo de 2020. Micaela Cappelletti, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDO CALIZAYA COPA. Lomas de Zamora, 28 de febrero del año 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de EVA SARA VAZQUEZ. Avellaneda, 10 de marzo de 2020.

mar. 30 v. abr. 1º

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BRAVI por el término de 30 días. San Isidro, 19 de marzo de 2020. Santiago Ferreyra, Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única, de Avellaneda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PELLEGRINI, GRACIELA LILIANA, 5 de diciembre de 2019.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ZELAYA HERIBERTO ADHEMAR. Avellaneda, marzo de 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MERA. Morón, 17 de marzo de 2020. Roberto Carlos Veis, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio cita y emplaza por 1 día a herederos y acreedores de NILDA ALICIA GONZALEZ. Nueve de Julio, 2020.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de VELMA NELLY, CASTRO por el término de 30 días. San Isidro, 25 de marzo de 2020. Santiago Ferreyra, Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ MAIDANA. Lobos, 25 de marzo de 2020.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA IRENE MOLINA. La Plata, 14 de febrero de 2020. Horacio Lisandro Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

mar. 30 v. abr. 1º